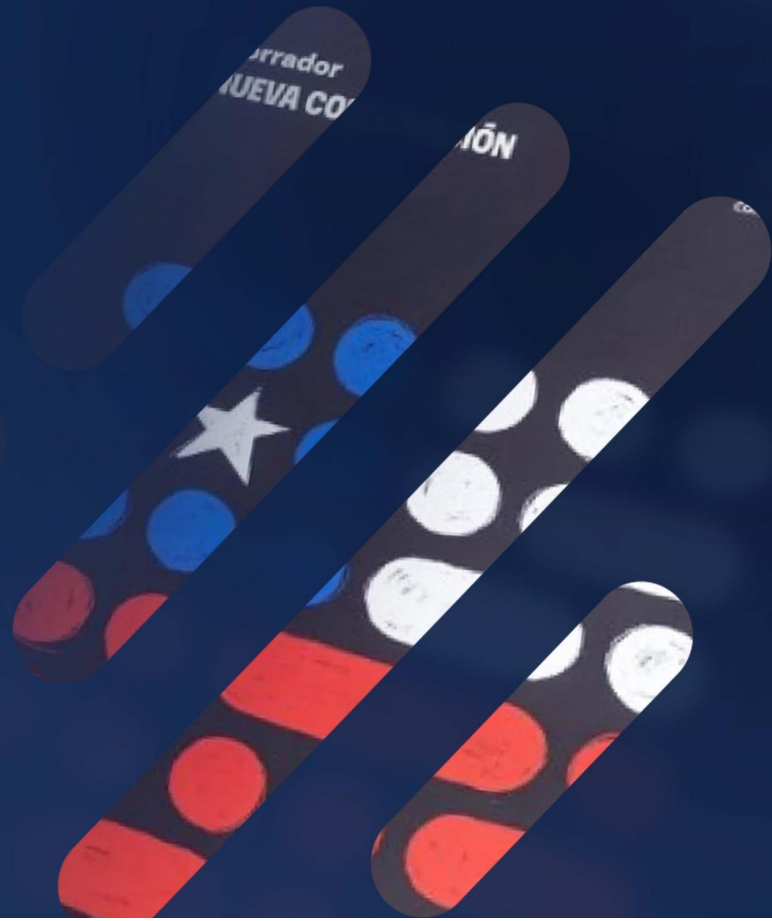


La propuesta
Constitucional
explicada



FRACCIONA
el país en
11 NACIONES
“preexistentes”
+ los chilenos
(N°5/Art.4)

Escaños reservados (N°67/Art.59)

Representación en
TODOS los órganos del Estado
(N°6/Art.5)

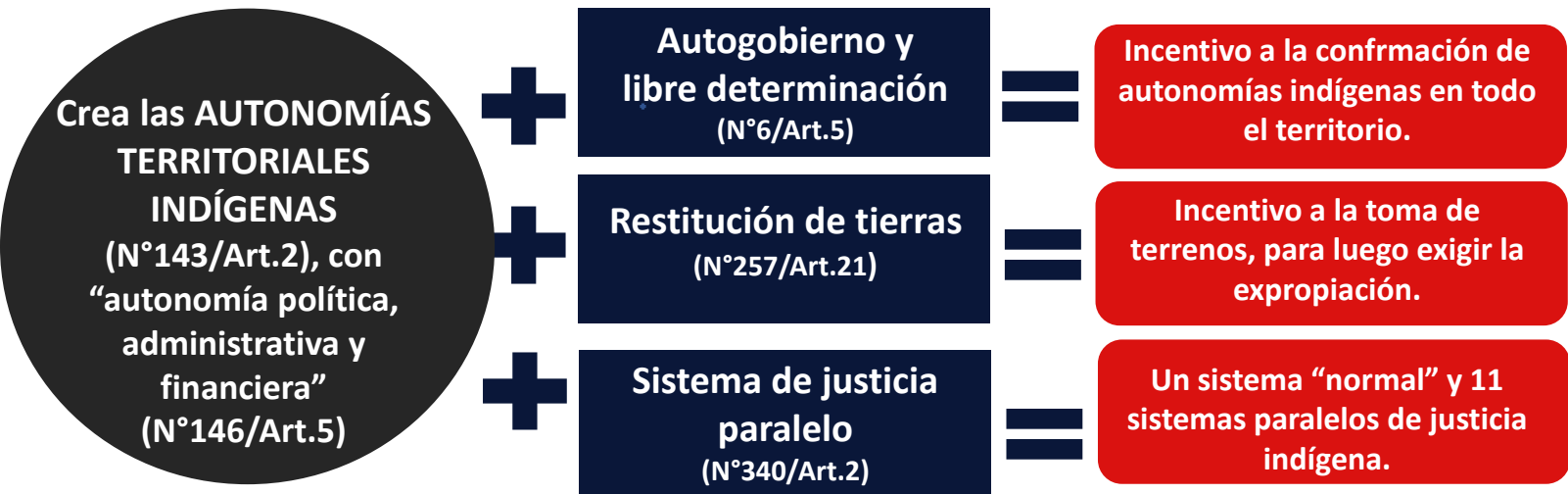
(7)... deberán ser consultados en
medidas administrativa y legislativas
(N°293/Art.25) y otorgar el
consentimiento libre, previo e
informado afecten sus derechos
(N°148/Art.7)

Se pierde el principio un
ciudadano, un voto

Sobre representación y
distorsión del servicio
público.

Cualquier obra o proyecto de
desarrollo deberá ser
AUTORIZADO por ellos.

El desarrollo queda REHEN DEL
“CONSENTIMIENTO” INDIGENA



Captura de los pueblos originarios por grupos de activismo político, comunidades pacíficas quedarán bajo control totalitario en los territorios autónomos.



Se incentiva y agudiza la violencia política y se fragmenta peligrosamente el territorio.

Se pretende utilizar la "Causa Mapuche" y a los pueblos originarios con fines ideológicos

Fuerzas armadas restringidas con limitada participación en emergencias y catástrofes



FFAA sólo para amenazas externas (soberanía, independencia e integridad territorio) (N°86/Art.16)

Estado de Catástrofe con un mando civil (N°94/Art.24)

Se elimina el Estado de Excepción de Emergencia (N°92/Art.22)

El empleo de las FFAA para emergencias nacionales, protección civil y el desarrollo nacional en general, queda **ELIMINADO** de la Constitución.

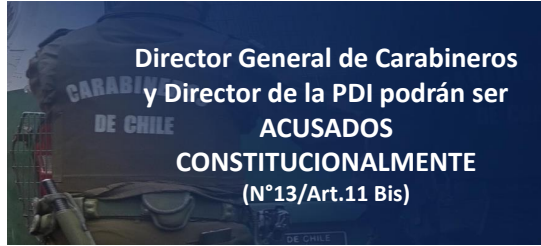
El Estado queda sin una herramienta constitucional para enfrentar grave alteración del **ORDEN PÚBLICO**.

El Estado **NO CONTARÍA PLENAMENTE** con las FFAA en casos de, como ha sido tradicional en Chile, catástrofe.

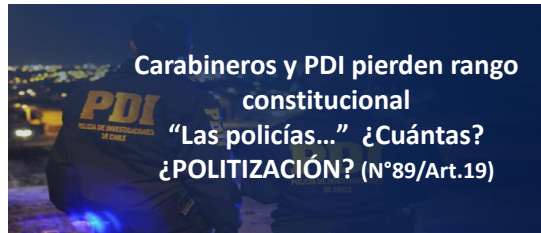
Debilitamiento del orden público y la seguridad



Proporcionalidad en el uso de la fuerza (N°89/Art.19).
SE RECHAZÓ LEGÍTIMA DEFENSA.



Director General de Carabineros
y Director de la PDI podrán ser
**ACUSADOS
CONSTITUCIONALMENTE**
(N°13/Art.11 Bis)

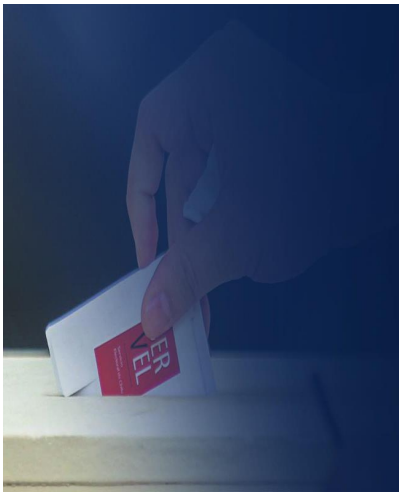


Carabineros y PDI pierden rango
constitucional
“Las policías...” ¿Cuántas?
¿POLITIZACIÓN? (N°89/Art.19)



Imputados serán **COMPENSADOS EN
DINERO** por cada día de privación de
libertad (prisión preventiva,
detenciones) cuando no exista condena
definitiva. (N°445/Art.74)

¿Quiénes podrán votar?



...Ninguna persona será regresada por la fuerza a la frontera.

(N°140/Art.10)

Personas “avecindadas” por 5 años podrán votar.

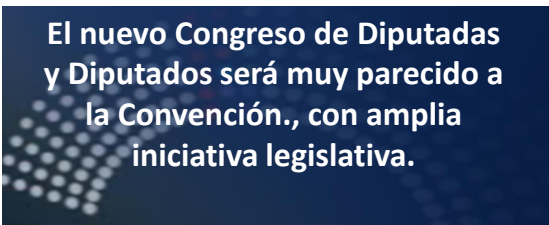
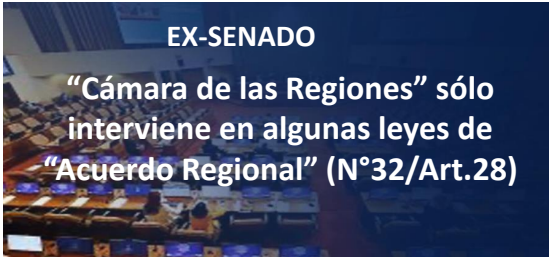
(N°130/Art.58)

Privados de libertad (N°129/Art.20) y mayores de 16 años podrán votar.
(N°129/Art.20)



Sistema político ... el experimento chileno

Presidencialismo atenuado, bicameralismo asimétrico (= unicameralismo)



4 años con una reelección (N°20/Art.16)

Leyes de concurrencia presidencial: FIN de la iniciativa presidencial (N°30/Art.26)

Presidente SIN mayoría, no podrá gobernar

Presidente CON mayoría, gobernará sin contrapeso

Poder político se concentra en el Congreso de Diputadas y Diputados.
Lo que no lograron 103 votos en la CC, se podrá aprobar en el nuevo Congreso por mayoría simple o absoluta.

Sistema político + burocracia + funcionarios+ gasto

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

NUEVOS ORGANOS REGIÓN AUTÓNOMA	Se crea una ASAMBLEA REGIONAL por cada región, que tendrá "potestades normativas, resolutivas y fiscalizadoras" (N°165/Art.25).
PROVINCIAS	Agrupación de comunas autónomas (N°187/Art.16).
COMUNA AUTÓNOMA	Concejo municipal con paridad y escaños reservados. (N°180/Art.8).
AUTONOMÍAS INDÍGENAS ...a requerimiento de los pueblos y naciones indígenas interesados.. (art.21)	Las Autonomías Territoriales Indígenas deberán tener las competencias y el financiamiento necesario para el adecuado ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos y naciones indígenas (N°/192/Art.22)
TERRITORIOS ESPECIALES	ISLA DE PASCUA (N 196/Art.30) y ARCHIPIELAGO DE JUAN FERNANDEZ (N°197/Art.31).

Regiones y Comunas Autónomas, Autonomías territoriales indígenas con distintos estatutos cada una (N°160/Art.20).

Regiones y comunas tendrán capacidad de emitir deuda (N°209/Art.15)

Además podrán establecer TASAS y CONTRIBUCIONES (N°205/Art.10)

Organismos / Costo Fiscal
(+) Cámara Regional (ex senado)
(+) Asambleas Regionales
(+) Consejo de Gobernaciones
(+) Consejo Social Regional
(+) Consejo de Alcaldes
(+) Autonomía Territoriales Indígenas
(+) Defensoría del Pueblo
(+) Defensoría de la Naturaleza
(+) Agencia Nacional del Agua
(+) Tribunales ambientales regionales
(+) Una U estatal por región
(+) Juzgados vecinales y C. de justicia vecinal
(+) Consejo Nacional de Bioética
TOTAL (+) M\$ 300.000 anual

**Reemplazaron El Senado por la Cámara de las Regiones =
(MISMO GASTO)**

Se crea numerosos órganos y cargos nuevos.

(MÁS GASTO)

Sistema de justicia

Menor independencia, incerteza jurídica.

Crea el
**CONSEJO DE LA
JUSTICIA.**

17 miembros, paritario y
plurinacional
(N°376/Art.27)

Crea el
**SISTEMA NACIONAL
DE JUSTICIA.**

(N°340/Art.2)

Crea "LOS"
**SISTEMAS JURÍDICOS de
los Pueblos Indígenas.**

(N°340/Art.2)

**Nombramiento, remoción y
sanción de jueces,
administración financiera.**

8 jueces, elegidos por sus pares,
2 funcionarios, elegidos por sus
pares,
5 elegidos por el Congreso.
2 representantes elegidos por los
pueblos originarios.

Enfoque de género (N°352/Art.14)
Interculturalidad (N°363/Art.9)
Igualdad Sustantiva (N°374/Art.22)

(...) coexisten en un plano de
igualdad con el Sistema Nacional
de Justicia.

**Alto riesgo de politización.
Pérdida de independencia del
Poder Judicial**

No hay igualdad ante la Ley, una
misma conducta puede tener
diferentes penas

¿Quién juzgará a los terroristas,
narcotraficantes y delincuentes de
la Araucanía?
¿Qué debido proceso tendrá un
chileno no indígena juzgado por
un tribunal indígena?

Se recargará el ya colapsado sistema público.



Las cotizaciones irán al fondo público común. Por ende sólo podrán acceder al sistema privado quienes puedan pagar un seguro adicional.

(N°279/Art.14)

3,3 millones de personas están afiliadas a una ISAPRE

14,8 millones de personas están afiliadas a FONASA

48% de los afiliados de FONASA se atienden en el sistema privado de salud, con bono Fonasa. (sistema de Libre elección)

Si se destruye la salud privada el sistema público se sobrecargaría en 8 millones de usuarios.

HACER LOS CAMBIOS TOMARÁ DÉCADAS.... Mientras tanto..... Sólo el que tenga \$\$\$ podrá accederá a la salud.

Para garantizar el derecho a la salud se necesita mejorar la salud pública, reformar las Isapres y reformar FONASA.

Pensiones y Seguridad Social

El estado administrará los fondos de pensiones,
que no serán heredables.

“Le corresponderá al
Estado definir la
política de seguridad
social (...)

Los recursos (cotizaciones) (...) **no podrán ser destinados a fines distintos que el pago de los beneficios”**

(N°278/Art.13)



Rechazaron:

✘ que los fondos fuesen
inexpropiables

✘ que los fondos fuesen
heredables

✘ que el trabajador elija
qué entidad administra
sus fondos



La constitución configura
una sistema de reparto.

El estado administra los
fondos, nadie es dueño de
sus ahorros, los que
tampoco serán
heredables.

No habrá libertad de
elección.

Propiedad y Vivienda

Se debilita la propiedad y se omite la “casa propia”

El propietario siempre tendrá derecho a que se le indemnice por el justo precio del bien expropiado.
(N°256/Art.20)

El “precio justo” es una apreciación subjetiva.

La actual Constitución garantiza la restitución del valor patrimonial, al contado y en efectivo.

El legislador determinará el “Precio Justo”

Se pierde indemnización por el “daño patrimonial efectivamente causado”

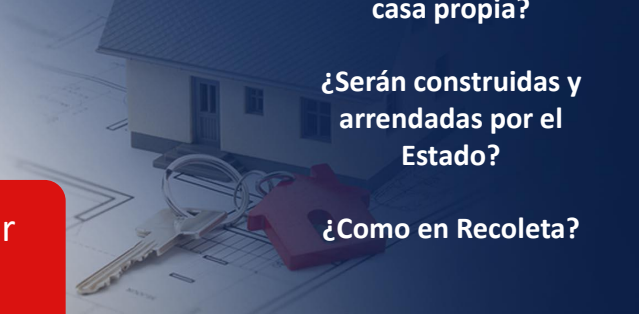


Derecho a la Vivienda

¿Por qué la Convención rechazó el derecho a la casa propia?

¿Serán construidas y arrendadas por el Estado?

¿Como en Recoleta?



Reconoce la Libertad de Enseñanza sólo de los padres, sujeta a la autonomía progresiva, OMITIENDO a los establecimientos educacionales. (N°284/Art.19)

El estado deberá (...) y financiar un sistema de educación pública, (...) compuesto por establecimientos e instituciones estatales ... (N°282/Art.17)

¿Libertad de enseñanza?

¿Libertad de Cátedra?

... Condicionada a fines y principios establecidos en la constitución.

¿Establecimientos particulares subvencionados?

¿Cómo se aplica la libertad de enseñanza si no implica crear establecimientos y proyectos educativos?

¿Quién determinará si el establecimiento o un profesor cumple con "los principios constitucionales"? ... EL ESTADO

Se acaba el aporte estatal \$\$ a los colegios particulares subvencionados.

Agricultura

El conjunto de artículos aprobados son una amenaza para la agricultura y la seguridad alimentaria.

(...) El estado debe promover y garantizar los Derechos de la **naturaleza (N°297/Art.4)**

Una excentricidad que puede costar cara.

(...) **de los animales...** El Estado los protegerá, reconociendo su sintiencia y el derecho a vivir una vida libre de maltrato (N°305/Art.23)

¿Rodeo?
¿ganadería? ¿industria avícola?
¿Combate de plagas?.

Las autorizaciones de uso de agua serán otorgadas por la Agencia Nacional de Aguas, de carácter intransferible, concedidas basándose en la disponibilidad efectiva ...y **obligarán al titular al uso que justifica su otorgamiento.** (N°310/Art.2)

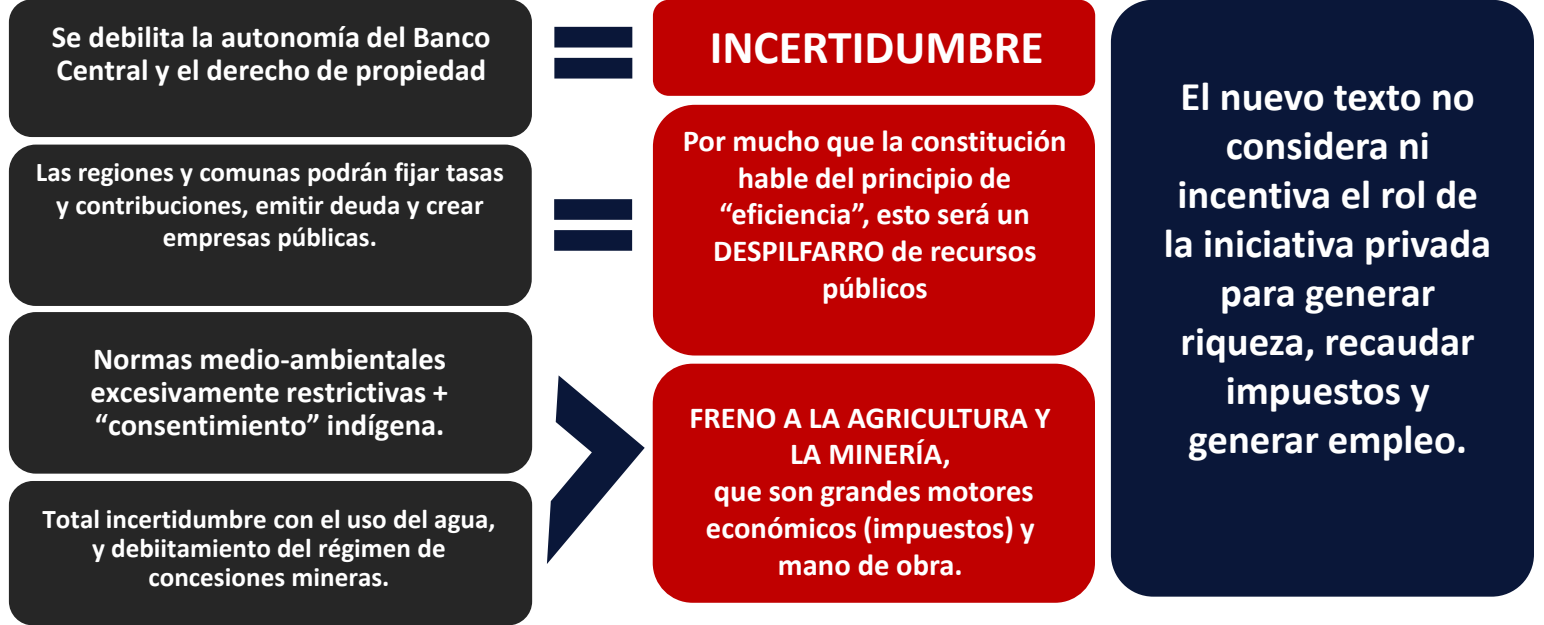
Las autorizaciones serán temporales y sujetas a que el estado califique si se justifica un determinado cultivo.

Es deber del Estado asegurar la soberanía y seguridad alimentaria. Para esto promoverá la producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la **alimentación sana y adecuada, el comercio justo y sistemas alimentarios ecológicamente responsables.** (N°321/Art. 17)



¿Cómo se financiarían

los “derechos sociales”, si se frena la economía?



Posibilidad (regulada) de transferencias de competencias hacia las regiones y comunas.

Derecho a una vida libre de violencia de género.

Derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia.

Derecho de los adultos mayores.

Derecho de las personas con discapacidad.

Derecho al cuidado.

Derecho a la educación digital.

Hay temas rescatables, para una verdadera “casa de todos”, (como por ejemplo una mayor conciencia medioambiental) pero algunos están muy mal formulados y en definitiva no alcanzan a compensar los graves problemas descritos.

¿UNA CONSTITUCIÓN ?

...O un programa de gobierno ...(de ultra izquierda) ?

UNA CONSTITUCIÓN INDIGENISTA	que agudiza el conflicto mapuche en vez de solucionarlo (como todos queremos).
UNA CONSTITUCIÓN ACOMPLEJADA	que debilita el estado de derecho y amarra de manos a la justicia, las policías y al propio gobierno, frente a la violencia y la delincuencia
UNA CONSTITUCIÓN ESTATISTA	que limita la iniciativa privada en vez de regularla e incentivarla. que ofrece derechos sociales sólo de provisión estatal.
UNA CONSTITUCIÓN INESTABLE	que crea un sistema político descompensado (inestabilidad) y un doble sistema de justicia que genera incertidumbre.
UNA CONSTITUCIÓN ULTRA ECOLOGISTA	que limita el desarrollo, en vez de promoverlo, cuidando el medioambiente.

¿Cómo se financiará el estado social de derechos si se frena el crecimiento y el desarrollo?

En esta presentación hemos expuesto sólo algunos de los aspectos más controvertidos de la propuesta Constitucional.

¡GRACIAS!

